



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ACUERDO DE CONCEJO

N° 015-2015-SE-CM-MDS

Supé, 26 de Junio del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

POR CUANTO:

En la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009 de fecha 26 de Junio del 2015;



La convocatoria efectuada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que Promueve la Formalización de los Recicladores y establece el Bono Ambiental; el Informe N° 404-2015-DGASP-MDS de fecha 22 de Junio del 2015 emitido por el Jefe de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Proveído N° 0361-A-2015-GM/MDS de fecha 23 de Junio del 2015, emitido por el Gerente Municipal y,

CONSIDERANDO:



Que; de conformidad con lo prescrito por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; el Art. II del Título Preliminar y el Art. 4° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que; de acuerdo a lo prescrito por el Art. IV del Título Preliminar de la citada Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que; el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el medio ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva; asimismo, el Art. 43° de la Ley General de Residuos Sólidos establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa e indirectamente generen un beneficio económico a favor de aquellas personas o Entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros; de igual manera, el Art. 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos – aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión y manejo de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares originados por otras actividades; correspondiendo a cada Municipalidad Distrital asumir lo dispuesto en el numeral 2) literales a), b), c), d), e), f) y g) de la norma acotada;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

A.C. N° 015-2015- SE-CM-MDS

FECHA: 26-06-2015

PÁGINA DOS (02)

Que; el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Supe; a través de votación y, por mayoría ha decidido aprobar el **primer punto de agenda** tratado en Sesión de Concejo Extraordinario de fecha 26 de Junio del 2015;

Estando a lo expuesto en la parte de los considerandos de la presente y; atendiendo a las atribuciones conferidas en los Arts. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, **POR MAYORIA**;

ACUERDA:

Artículo Primero: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES Y ESTABLECE EL BONO AMBIENTAL; la misma que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO, toda norma administrativa que se oponga al presente acuerdo.

Artículo Tercero: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Supe, Julián David Nishijima Villavicencio a emitir los actos administrativos respectivos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo; conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abog. José Alexis Rodríguez Carpio
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE



Supe 26 de Junio del 2015

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUEBLO

VISTO:

El Informe N° 404-2015-DGASP de fecha 22 de Junio del 2015, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, sobre el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES Y ESTABLECE EL BONO AMBIENTAL**, el Proveído N° 361-A-2015-GM-MDS de fecha 22 de Junio del 2015 emitido por el Gerente Municipal y;



CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen por finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de su suscripción, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en su respectivas circunscripciones, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.



Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud, y el bienestar de la persona humana, indicando en su artículo 9° de la Ley en mención, que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción. Están obligados a : (1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus Distritos y Centros Poblados Menores, con las políticas de desarrollo local y regional: (2) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción (3) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas Distritales referidas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes:(4) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito del Cercado de las ciudades capitales correspondientes:(5) Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

O.M. N° 015-2015- SE-CM-MDS

FECHA: 26-06-2015

PÁGINA DOS (02)

sólidos, así como autorizar su funcionamiento: (6) Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos: (7) Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción o a pedido de esta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar a suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la Municipalidad Distrital correspondiente:(8) Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos indicadas en el artículo 27° del a presente Ley:(9) Promover y garantizar servicios de residuos sólidos administrativos bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial: (10) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en el Ministerio de Salud: (11) Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, con excepción del que se realiza en la vías nacionales y regionales;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos sólidos, prescribe que “ Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente generan un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a un mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación”.

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 057 – Reglamento de la Ley General de Residuos sólidos, define que la segregación de residuos sólo está permitida en la fuente de generación, o en la instalación de tratamiento operada por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos sólidos EPS – RS, o una municipalidad, en tanto esta sea una operación autorizada, o respecto de una Empresa Comercializadora EC – RS cuando se encuentre prevista la operación básica de acondicionamiento de los residuos previa a su comercialización.

Que, el Artículo 54° del Reglamento, señala que “El generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales”. El artículo 55°, prescribe que la segregación de residuos tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes, cumpliendo con lo señalado en el artículo 16° del Reglamento.

Que, la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

O.M. N° 015-2015- SE-CM-MDS

FECHA: 26-06-2015

PÁGINA TRES (03)

General de Residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, indicando en el Artículo 5° que la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

Que, en el Reglamento de la Ley 29419 aprobada con D.S. 005 - 2010 - MINAM, indica en su artículo 21° que la recolección selectiva está referida solo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares. La recolección selectiva de los residuos sólidos reaprovechables puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la municipalidad correspondiente.

Que, en el artículo 47° del presente Reglamento manifiesta que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana. El beneficio del bono de incentivo será regulado por Ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.

Que la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, a través de Informe N° 404-2015-DGASP de fecha 22 de junio del 2015, eleva el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES Y ESTABLECE EL BONO AMBIENTAL**, para su evaluación y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES Y ESTABLECE EL BONO AMBIENTAL

ARTICULO 1°.- Aprobar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la fuente en el Distrito de Supe, y su Reglamento que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Aprobar un Registro de Asociaciones de recicladores del Distrito de Supe a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Aprobar el incentivo económico a los contribuyentes que participan activamente en el Programa de Recolección Selectiva de los residuos sólidos que consiste en el BONO AMBIENTAL cuyo valor es de S/. 0.50 céntimos en la reducción del pago mensual por el servicio de limpieza pública, siempre y cuando hayan donado productos segregados semanalmente a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

recicladores autorizados por la municipalidad, debiéndose canjear durante todo el año correspondiente.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Oficina de Administración Tributaria la ejecución de acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO 5°.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGLAMENTO PROMUEVE LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES Y ESTABLECE EL BONO AMBIENTAL

TITULO I DEFINICIONES PRELIMINARES

BASE LEGAL

Artículo 1.-

La presente Ordenanza se regirá en el marco de las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades
- Ley 27314 Ley General de residuos sólidos
- Ley 28611 Ley general del ambiente
- Ley 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores
- Ley 26842 Ley General de la Salud
- D.S. 057-2004-PCM Reglamento de la Ley general de residuos sólidos
- D.L. 1065 Que modifica la Ley General de residuos sólidos
- D.S. 005-2010-MINAM Reglamento de la Ley 29419.

TITULO II

Artículo 2.- DEL OBJETIVO

El presente reglamento, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitario y ambiental adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Promueve la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

O.M. N° 015-2015- SE-CM-MDS

FECHA: 26-06-2015

PÁGINA CINCO (05)

Artículo 3.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en todo el Distrito de Supe

Artículo 4.- DIFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

a) Generador.- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se puede identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

b) Compost.- mejorador del suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos orgánicos con presencia de oxígeno y humedad.

c) Manejo de residuos sólidos.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

d) Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

e) Organización de recicladores con personería jurídica.- Personas naturales que convienen agruparse para realizar la labor de reciclaje constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.

f) Reaprovechar.- Volver a tener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización

g) Reutilización.- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituya el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originariamente.

h) Recuperación.- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.

i) Residuos Sólidos.- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

j) Residuos sólidos biocontaminados.- Son aquellos residuos peligrosos que debido a su contaminación con agente patógenos o por contener altas concentraciones de microorganismos son de potencial riesgo para las personas que entren en contacto con ellos.

k) Residuos sólidos peligrosos.- son aquellas que por sus características o al manejo que son o van hacer sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se consideran peligrosos lo que presente por lo menos una de las siguientes característica: auto combustible, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad o patogenicidad.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE

O.M. N° 015-2015- SE-CM-MDS
FECHA: 26-06-2015
PÁGINA SEIS (06)

l) Residuos sólidos del ambiente municipal.- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias y limpiezas pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.

ll) Segregación.- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

m) Reciclaje.- Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

n) Reciclador independiente.- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.

o) Operador.- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.



TITULO III

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS Y LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES

Artículo 5°.- Créase el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos que realizan actividades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Región Lima.

Las personas que de forma independiente, dependientes, instituciones públicas, privadas, asociaciones o micro empresas EPS-RS.EC-RS que realicen actividades de recolección selectiva, reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la Jurisdicción del Distrito de Supe deberán registrarse gratuitamente como operadores de residuos sólidos ante la Municipalidad Distrital de Supe.

Dentro del marco normativo de protección a los menores de edad, madres gestantes, personas con discapacidad y las personas de la tercera edad, podrán inscribirse en el Registro Municipal Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos con los beneficios que éstas otorgan en favor de los más vulnerables.

Para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- b) Copia de su DNI.
- c) Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- d) Padrón de socios.
- e) Plan de Trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- f) Certificado de haber aprobado el programa educativo y capacitación de los recicladores.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

O.M. N° 015-2015- SE-CM-MDS
FECHA: 26-06-2015
PÁGINA SIETE (07)

- g) Certificado de Salud.
- h) Tarjeta vigente de vacunación contra el tétano y hepatitis.
- i) 02 Fotografías a color tamaño carnet.



La Dirección de Gestión ambiental y Servicios Públicos expedirá el certificado de inscripción como operador de residuos sólidos y entregará el fotochek en un plazo máximo de 07 días hábiles; dicho certificado se podrá denegar, suspender, retirar el derecho de inscripción en el registro municipal, en los casos donde exista una razón justificada.

El número máximo de trabajadores dedicados a la actividad de recolección de residuos sólidos que podrán inscribirse en el Registro Municipal será de 20 personas.

La vigencia del certificado de inscripción será de 03 años, al término del cual solicitará su renovación adjuntando los mismos requisitos citados anteriormente.



Artículo 6°.- Las organizaciones de recicladores con personería jurídica son responsables de:

- a) Participar de la elaboración, diseño e implementación del Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- b) Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de residuos sólidos.
- c) Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos donde se señala los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección.
- d) Remitir a la Municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su aprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- e) Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de la dosis de vacunación contemplados por el programa.
- f) Garantizar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos técnicos básicos, conforme a Ley.
- g) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.



TITULO IV

**DE LAS DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS DE RECOLECCION,
ZONIFICACION, PRESENTACION DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y EQUIPOS
DE PROTECCION**

Artículo 7°.- DEL ALMACENAMIENTO INTRADOMICILARIO

- a) Las personas residente o conductores de comercios o industrias que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente deberán almacenar los residuos segregados(papel, cartón, botellas de plástico y vidrio, latas, fierros, cd, plástico duro, zapatos y sandalias, ropa y todo material reaprovechable) en un depósito especial (costal de polipropileno, bolsa plástica o tacho con tapa) para ser



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

entregados a un reciclador inscrito en el Registro Municipal como operador de residuos sólidos debidamente identificado.

- b) Los residentes de los predios domiciliarios que participan del programa de segregación en la Fuente RECAPACICLA SUPE, impulsada por la Municipalidad Distrital de Supe, deberán almacenar los residuos segregados en los recipientes de color azul (material reaprovechable), marrón (materia orgánica), y negro (material inservible) con tapa, que gratuitamente y de manera oportuna la Municipalidad hará entrega a cada vivienda, las cuales deberán ser entregadas únicamente al personal encargado de la recolección selectiva perteneciente al Programa Municipal RECAPACICLA SUPE; el mismo que descargará el contenido y en el acto devolverá el recipiente
- c) Las instituciones públicas y privadas deberán contar con seis depósitos de acuerdo a las normas técnicas peruanas (marrón, amarillo, azul, blanco, verde y rojo) para almacenar la totalidad de los residuos sólidos segregados para ser entregados al reciclador u operador de residuos sólidos que se encuentren inscrito y autorizados por la Municipalidad Distrital de Supe.
- d) Los residuos sólidos segregados en los recipientes marrón y negro serán recolectados por el camión compactador de acuerdo al cronograma establecido.



Artículo 8°.- DE LOS DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO

- a) El almacenamiento intradomiciliarios de residuos sólidos reaprovechables deberán realizarse en costales de polipropileno de 50 kg; para ser entregados a los operadores de residuos sólidos inscritos en el Registro Municipal de acuerdo a la zonificación.
- b) La recolección selectiva a través de la implementación de la segregación en la fuente se dispondrá en recipientes de plásticos de 35 o 50 litros de capacidad; de colores azul, marrón y negro; los que serán recolectados por el camión compactador.
- c) Los residuos sólidos que resulten del mantenimiento de las áreas verdes (cortes de grass, poda de árboles y arbustos) de jardines de los predios deberán ser depuestos en los puntos de acopio autorizados.
- d) Los residuos sólidos que resulten de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo, que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios, deberán ser eliminados por cuenta del generador o propietario del bien.



Artículo 9°.- DEL HORARIO DE RECOLECCION

- a) Los residuos sólidos segregados serán entregados a los operadores de residuos sólidos inscritos y autorizados por la Municipalidad Distrital de Supe, para realizar actividades de recolección selectiva y/o comercialización en el horario de las 07:00 a.m. hasta las 17:00 horas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

O.M. N° 015-2015- SE-CM-MDS

FECHA: 26-06-2015

PÁGINA NUEVE (09)

- b) Se establece como horario de recolección selectiva de residuos sólidos para aquellos que no participan en el Programa Municipal RECAPACICLA SUPE, a través de recicladores, así como para los residuos sólidos no utilizables, el horario de 6:30 a.m. hasta las 16:00 horas o desde las 16:00 horas hasta las 23:00 horas de lunes a domingo; exhortándose a los residente propietarios, conductores de comercio e industrias a entregar sus residuos sólidos al paso del vehículo recolector.

Artículo 10°.- DE LA ZONIFICACION DISTRITAL

- a) La Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Supe, distribuirá eficazmente a los recicladores, otorgándoles un sector o ruta a fin de promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.
- b) La Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos podrá sectorizar su Distrito para efecto de la recolección selectiva de residuos sólidos en las zonas que no participan del Programa Municipal RECAPACICLA SUPE, a través de recicladores, a fin de distribuir eficaz y oportunamente los vehículos recolectores.

Artículo 11°.- DE LA PRESENTACION DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

- a) La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas deberán realizarse a través de vehículos convencionales, debiendo cumplir las características siguientes:
- ✓ Triciclo estándar: Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1 m³, soldada y pintada con pintura anticorrosiva; debiendo contar con cintas reflectoras de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos; la base deberá contar con una lona de jebe protectora.
 - ✓ Triciclo acondicionado: Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o tripley o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1 m³ de volumen, soldada y pintada con pintura anticorrosiva; debiendo contar con cintas reflectoras de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos; la base deberá contar con una lona de jebe protectora.
 - ✓ Moto furgón: Vehículo motorizado con caja de metal soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior; debiendo contar con una lona de jebe protectora.
 - ✓ Las personas que realizan las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos deberán contar con un uniforme de trabajo, elaborado con tela drill, color azulino u oscuro de 02 piezas camisa y pantalón; en el caso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

O.M. N° 015-2015- SE-CM-MDS
FECHA: 26-06-2015
PÁGINA DIEZ (10)

de madres gestantes usarán overol de maternidad con aplicación de cintas reflectivas de seguridad de 02 pulgadas de ancho color plateado ubicado en pecho y espalda y a la altura de la rodilla.

- ✓ Todo reciclador formalizado que realice recolección y acondicionamiento de residuos sólidos deberá contar con guantes de cuero o de nitrilo, mascarilla con filtro recargable, lentes antiempañantes, botas de seguridad, sombrero o gorra.

TITULO V

DE LA PROMOCION E INCENTIVOS

Artículo 12°.- RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS

Con el objetivo de fomentar, incentivar y reconocer el manejo responsable de los residuos sólidos, créase:

- a) El incentivo económico a los contribuyentes que participan activamente en el programa de recolección selectiva de los residuos sólidos que consiste en el BONO AMBIENTAL cuyo valor es de S/. 050 céntimos; el mismo que servirá en el descuento por el servicio de limpieza pública, siempre y cuando hayan donado productos segregados 04 veces a la semana a los recicladores autorizados por la Municipalidad; quien entregará 01 bono por vez; de tal manera que el contribuyente acumulará sus bonos debiendo canjear durante el mes siguiente o año correspondiente.
- b) El premio anual de reconocimiento municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones y/o asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de residuos sólidos.

TITULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°.- DE LAS INFRACCIONES

Constituyen infracciones al presente reglamento:

- a) Utilizar vehículos de recolección de residuos sólidos sin las características descritas en el Art. 11 del presente Reglamento.
- b) Ejercer actividades de recolección selectiva de residuos sólidos, reciclaje o comercialización por quienes no se encuentran autorizados por la autoridad municipal.
- c) Comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública o lugares no autorizados.
- d) Ejercer labores de recolección de los residuos sólidos, fuera del horario establecido en el presente reglamento.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

- e) Sacar los residuos sólidos segregados o no, antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.
- f) La recolección selectiva de los residuos sólidos peligrosos, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en la ley especial.
- g) Quemar o incinerar los residuos sólidos en vías públicas o privadas.

Artículo 14°.- DE LAS SANCIONES

El cuadro de aplicación de sanciones a los infractores del presente reglamento conforme a la siguiente escala:

N°	INFRACCION	SANCION PECUNIARIA	SANCION PECUNIARIA
	Utilizar vehículos de recolección selectiva de residuos sólidos, no autorizados	10 % de UIT	Retención del vehículo
	No contar con autorización municipal para realizar la recolección selectiva de residuos sólidos	2% de UIT	Decomiso y retención de vehículo
	Por ejercer labores de recolección selectiva fuera del horario establecido	10 % de UIT	
	Por acopiar y/o comercializar residuos sólidos en la vía pública	10 % de UIT	Decomiso
	Disponer los residuos sólidos segregados o no en la vía pública antes o después del pase del vehículo recolector.	10% de UIT	Denuncia penal delitos ambientales
	Disponer los residuos sólidos segregados o no en lugares no autorizados.	20% de UIT	Denuncia penal delitos ambientales
	Por no contar con el uniforme de trabajo o equipos de protección	10% de UIT	
	Por realizar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos y /o contaminantes, sin contar con autorización.	50% de UIT	Denuncia penal delitos ambientales
	No cumplir con la segregación en la fuente	10% de UIT	
	Disponer material bio contaminante conjuntamente con los residuos sólidos o no en la fuente	20% de UIT	Denuncia penal delitos ambientales
	Arrojar en la vía pública, desmontes productos de remodelaciones, limpieza de techos, etc.	20% de UIT	Retención de vehículo
	Disponer los residuos sólidos de mantenimiento de parques y jardines en lugares no autorizados	10% de UIT	Retención de vehículo
	Quemar o incinerar los residuos sólidos en vía pública o privada	20% de UIT	Denuncia penal delitos ambientales
	Solicitar residuos sólidos segregados a los centros escolares para posteriormente venderlos terceros	10 de UIT	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

O.M. N° 015-2015- SE-CM-MDS

FECHA: 26-06-2015

PÁGINA DOCE (12)

RECIBIDO
00 JUL 00



TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero: Para los efectos de la inscripción en el registro municipal, la Municipalidad Distrital de Supe, se hará cargo de las coordinaciones pertinentes a fin de que, el personal del Hospital de Supe "Laura Esther Rodríguez Dulanto", brinde las facilidades en las vacunaciones que se requiere.

Artículo Segundo: Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo Tercero: Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente Reglamento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abog. José Alexis Rodríguez Carpio
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Julían David Fishijima Villavicencio
ALCALDE